

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 000268-2020-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, de fecha 07 de septiembre del 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, cada uno declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que es función de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, de fecha 14 de enero de 2020, modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-VMPCIC/MC, de fecha 17 de febrero de 2020; N° 076-2020-VMPCIC/MC, de fecha 18 de mayo de 2020 y N° 138-2020-VMPCIC/MC, de fecha 02 de septiembre de 2020, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, de fecha 17 de enero del 2020, modificada por Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC, de fecha 23 de enero del 2020, se aprobaron las Bases de la primera convocatoria del "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020", que incluye el "Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2020";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000102-2020-DGIA/MC, de fecha 24 de febrero del 2020, se aprobaron las Bases de la segunda convocatoria del "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020" que incluye a los siguientes concursos: Concurso Nacional de Pilotos de Serie – 2020, Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020, y Concurso Nacional de Creación Experimental – 2020;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 000150-2020-DGIA/MC y N° 000153-2020-DGIA/MC, de fechas 27 de marzo de 2020 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, se modificaron las Bases de diversos concursos en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020" de la segunda convocatoria del "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000158-2020-DGIA/MC, de fecha 12 de junio del 2020, se dispone que la exhibición y distribución de obras cinematográficas, a través de medios digitales sea entendida como una acción equivalente a la exhibición y distribución de obras cinematográficas en salas comerciales u otros espacios alternativos;

Que, mediante Informe N° 000268-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que las modificaciones al "Plan Anual de estímulos económicos para la actividad cinematográfica y audiovisual para el año 2020" se realizaron con la finalidad de reducir la brecha existente entre postulaciones y estímulos otorgados en aquellas líneas en las cuales las oportunidades de acceso al estímulo son menores, considerando indicadores tales como: (i) variación entre el número de proyectos presentados en 2019 y 2020, (ii) el número o monto asignado para premios, y (iii) la probabilidad de resultar beneficiario;

Que, debido a las modificaciones antes citadas, resulta necesaria la modificación del numeral denominado 'De los estímulos económicos' de las Bases de los siguientes concursos: "Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2020", "Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020" y "Concurso Nacional de Creación Experimental – 2020";



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, de otro lado, ante la habilitación de las actividades de distribución en línea, a través de plataformas virtuales, y en tanto se mantienen vigente las medidas para la exhibición cinematográfica, corresponde modificar las Bases del "Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2020", con la finalidad de viabilizar las solicitudes al citado estímulo económico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR** las bases, formulario y acta correspondiente al "Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2020", aprobada mediante Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, y modificada por Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC, conforme a los anexos 1, 2 y 3, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- MODIFICAR** las bases del "Concurso Nacional de Pilotos de Serie – 2020" aprobada mediante Resolución Directoral N° 000102-2020-DGIA/MC, modificada por Resoluciones Directorales N° 000150-2020-DGIA/MC y N° 000153-2020-DGIA/MC, en el extremo referido a "De los estímulos Económicos", acorde al siguiente detalle:

Donde dice:

**IX. De los Estímulos Económicos**

*A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 450 000,00 (cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.*

Debe decir:

**IX. De los Estímulos Económicos**

*A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 600 000,00 (seiscientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.*

**Artículo Tercero.- MODIFICAR** las bases del "Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020" aprobada mediante Resolución Directoral N° 000102-2020-DGIA/MC, modificada por Resoluciones Directorales N° 000150-2020-DGIA/MC y N° 000153-2020-DGIA/MC, en el extremo referido a "De los estímulos Económicos", acorde al siguiente detalle:

Donde dice:

**IX. De los Estímulos Económicos**

*A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 1 900 000,00 (un millón novecientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Debe decir:

**IX. De los Estímulos Económicos**

*A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 2 262 000,00 (dos millones doscientos sesenta y dos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.*

**Artículo Cuarto.- MODIFICAR** las bases del "Concurso Nacional de Creación Experimental – 2020" aprobada mediante Resolución Directoral N° 000102-2020-DGIA/MC, modificada por Resoluciones Directorales N° 000150-2020-DGIA/MC y N° 000153-2020-DGIA/MC, en el extremo referido a "De los estímulos Económicos", acorde al siguiente detalle:

Donde dice:

**VIII. De los Estímulos Económicos**

*A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 60 000,00 (sesenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias.*

Debe decir:

**VIII. De los Estímulos Económicos**

*A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 80 000,00 (ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias.*

**Artículo Quinto.- DISPONGASE** la vigencia de los demás extremos de las Bases que se modifican mediante los artículos primero al cuarto de la presente resolución.

**Artículo Sexto.- DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**